DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 1830 /2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RESCICIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ÍTEM N° 03 DEL CONTRATO N° 46/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA MES INGENIERÍA S.A. ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LPN N° 03/2022 "ADECUACIÓN DEL ESPIGÓN SUR – NIVEL EMBARQUE ÁREA RESTRINGIDA – AD REFERÉNDUM".-

Asunción, 06 de diciembre de 2022

VISTO: La providencia del Fiscal del llamado, la Nota DINAC/UOC N° 1341/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Nota de Conformidad de la Empresa, el Dictamen UOC/CG N° 32/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Dictamen N° 517/2022 de la Asesoría Jurídica, y, ----------

CONSIDERANDO: Que, el Fiscal Titular del llamado Ing. Diego Romero solicita la exclusión del Ítem N° 03 CASA DE CAMBIO, debido a que en el plano original se encuentra ubicado en el lugar destinado para ENTES PÚBLICOS el cual no es posible por encontrarse en una zona primaria donde las instituciones públicas realizan sus controles antes de salir de la zona de desembarque internacional.----

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), solicita a la empresa MES INGENIERÍA S.A., su parecer en consideración a lo expuesto por el Ing. Diego Romero Fiscal del llamado a fin de seguir con los trámites administrativos que correspondan.----------

Que, la firma de MES INGENIERIA S.A. emite su parecer favorable al pedido de exclusión del contrato del ÍTEM 3, correspondiente a casa cambios.----------

Que, en Dictamen UOC/CG N° 32/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, la UOC resuelve: "Por tanto: conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda seguir con los procesos administrativos, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones".----------

Que, la Asesoría Jurídica recomienda autorizar la Rescisión por Mutuo Acuerdo del Ítem N° 03 del Contrato N° 46/2022, suscrito con la firma MES INGENIERÍA S.A. adjudicada en el marco de la LPN N° 03/2022 "ADECUACIÓN DEL ESPIGÓN SUR – NIVEL EMBARQUE ÁREA RESTRINGIDA DEL AISP – AD REFERÉNDUM.----------

Que, la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Artículo 58° TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO establece que: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

..//2

RESOLUCIÓN N° 1830 /2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA RESCICIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL ÍTEM N° 03 DEL CONTRATO N° 46/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA MES INGENIERÍA S.A. ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LPN N° 03/2022 "ADECUACIÓN DEL ESPIGÓN SUR – NIVEL EMBARQUE ÁREA RESTRINGIDA – AD REFERÉNDUM".-

Que, el Artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la LEY 2051/2003, en su tercer párrafo y cuarto párrafo prescribe: "Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por partes de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello".----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE

Artículo 1° **Autorizar** la Rescisión por Mutuo Acuerdo del Ítem N° 03 del Contrato N° 46/2022, suscrito con la firma MES INGENIERÍA S.A. adjudicada en el marco de la LPN N° 03/2022 "ADECUACIÓN DEL ESPIGON SUR – NIVEL EMBARQUE ÁREA RESTRINGIDA DEL AISP – AD REFERÉNDUM.-------

Artículo 2° **Ratificar** que todos los demás ítems, los plazos y las obligaciones asumidas en el Contrato N° 48/2021, permanecen firmes e invariables.----------

Artículo 3° **Comunicar,** a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

ABG. DANIELA RAEZ ARGAÑA
Secretario General

PROF. ING. FELIX KANAZAWA
Presidente

DBA/rv